

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN COMÚN. PROYECTO DE COOPERACIÓN LEADER TOUR.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO. - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1ª. Objeto del contrato.

1. La realización del servicio del diseño, organización e implementación comunicativa de 8 carpas expositivas del LEADER en 7 capitales de provincia de Castilla y León (Ávila, Burgos, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora) y en la localidad de Ponferrada. El servicio contara con un seguro de responsabilidad civil y de accidentes en el desarrollo de los eventos que se organizan.

2. Las carpas expositivas se desplegarán durante los próximos meses de marzo a noviembre del 2024, en sitios estratégicos de las mencionadas localidades, lugares de tránsito habitual que faciliten el acceso al conjunto de la ciudadanía, la cobertura informativa y los eventos varios que puedan desarrollarse en su interior. según lo especificado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

3. El contrato está dirigido a implementarse por empresas que en su objeto social incluyan la prestación de servicios de organización de exposiciones, ferias, congresos y comunicación, y que cuenten con una amplia experiencia en desarrollo rural.

4. La necesidad que se pretende satisfacer es dar cumplimiento a la acción común del Proyecto de Cooperación del Programa Leader 2014-2023 denominado LEADER TOUR aprobado por los grupos de acción local socios del mismo.

5. El carácter unitario del objeto del servicio imposibilita la división en lotes, teniendo en cuenta que se desea una uniformidad estética de cada carpa expositiva

Cláusula 2ª. Régimen jurídico.

1. El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato privado de servicios y suministros, en analogía con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público (en adelante LCSP).

2. Formarán parte del contrato, el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

3. El presente procedimiento se regirá por las instrucciones de contratación aprobadas al amparo del art. 321 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en los términos de ser un Grupo de Acción Local no sectorizado. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Cláusula 3ª. Aplicación de la LCSP.

1. En virtud de lo dispuesto en el Libro Tercero Título II artículos 321 y 322.

2. Las referencias que dicho texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas a la tesorería de la Asociación para el Desarrollo Endógeno de la Zona Centro de Valladolid en adelante (GAL Zona Centro).

Cláusula 4ª. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

1. El contrato se adjudicará, en conformidad con las instrucciones de contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 321 y 322 de la LCSP.

2. El contrato objeto de este procedimiento no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido con el artículo 21.1 b) de la LCSP.

3. La tramitación del expediente de contratación se realizará por el procedimiento indicado en las instrucciones de contratación del GAL Zona Centro.

Cláusula 5ª. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

1. El presupuesto máximo de licitación es de 192.975,20 euros. (IVA excluido) correspondiente a la totalidad de las prestaciones requeridas y descritas en el pliego de prescripciones técnicas relativas a:

- Diseño, construcción, suministro, transporte, montaje y desmontaje, dotación de personal y medios, diseño gráfico y audiovisual, comunicación y coordinación etc.

2. A este presupuesto se sumará como partida independiente el 21 por ciento de IVA, que asciende a 40.524,80 euros, lo que hace un total de 233.500 euros (IVA incluido).

3. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y honorarios del personal técnico a su cargo, gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excepción hecha del IVA que se liquida conforme al punto 2.

4. El valor estimado del contrato es de 192.975,20 euros (IVA excluido). De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la LCSP se indica que el método aplicado para calcular el valor estimado del contrato se ha basado en una moderación de costes por medio de comparación de precios

5. El importe estimado del contrato se cargará al Proyecto de Cooperación del Programa Leader 2014-2023 en concreto al expediente de cooperación denominado LEADER TOUR del cual es grupo coordinador el GAL Zona Centro de Valladolid.

6. El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el programa de gestión del Programa Leader 2014-2023

Cláusula 6ª. Plazo de ejecución y prórroga.

El contrato entrará en vigor a fecha de firma del contrato, tras la duración del procedimiento de adjudicación, salvo que otros motivos legales lo impidieran, en cuyo caso se estará a la fecha de firma o a la fecha que se indique en el mismo y se extinguirá con su último pago tras el desarrollo de la última carpa expositiva programada, y la entrega, por parte de la empresa adjudicataria de la memoria final de la ejecución del proyecto.

El conjunto del proyecto, y en particular, las carpas expositivas definidas con los detalles del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las actividades previas con ellas relacionadas, deberán desarrollarse entre los meses de marzo a noviembre de 2024.

En todo caso, el montaje de las carpas expositivas deberá estar terminado, en cada caso, para su utilización tal como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 7ª. Seguimiento y control, responsable del contrato, publicidad e información.

1. El seguimiento y control general del presente procedimiento se realizará por la Gerencia del GAL Zona Centro de Valladolid sin perjuicio de la colaboración de otros técnicos del equipo de este o cargos directivos. Entendiéndose que el responsable del contrato es la Junta Directiva del Gal Zona Centro de Valladolid, la cual deberá ser considerada como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.

2. El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del GAL ZONA CENTRO de VALLADOLID, al que se accede mediante el enlace <https://www.galzonacentrodevalladolid.eu> y, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

3. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento podrán retirarse en la Gerencia del GAL Zona Centro de Valladolid con domicilio en C/ Santa maría 25, 2º Código postal 47100 de Tordesillas (Valladolid), teléfono 983 770 407 de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes. Asimismo, podrán descargarse de la página web del GAL Zona Centro de Valladolid, accediendo directamente desde el enlace: <https://www.galzonacentrodevalladolid.eu> a través del «Perfil del contratante».

4. Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con la Gerencia del GAL Zona Centro de Valladolid a través del correo electrónico zonacentro@adezonacentro.e.telefonica.net

5. La solicitud de aclaración referida a cualquier aspecto de la licitación se deberá dirigir mediante correo electrónico a la anterior dirección y sus contestaciones serán publicadas en el perfil del contratante.

Cláusula 8ª. Capacidad para contratar.

1. Podrán participar en el procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en la forma prevista en la cláusula 10ª de este pliego.

2. Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

3. Tendrán capacidad para celebrar este contrato, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Cláusula 9ª. Presentación de las solicitudes de participación.

1. Al amparo de la excepción prevista en la letra c) del apartado 3 de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y una vez publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, las empresas de servicios de organización de exposiciones, ferias, congresos y comunicación, y que cuenten con una amplia experiencia en desarrollo rural, interesadas en participar en el procedimiento deberán presentar en mano los sobres "1-a los que se refiere la cláusula 10ª, en la Gerencia del GAL Zona Centro de Valladolid con domicilio en C/ Santa maría 25, 2º Código postal 47100 de Tordesillas (Valladolid), de 10 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, que no será inferior a 7 días naturales.

Las ofertas podrán remitirse también por correo certificado al amparo de la excepción prevista en el apartado 3 c) de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta correo electrónico, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No serán admitidas las solicitudes de participación que se presenten por vías distintas a las anteriormente señaladas.

En el caso de ser necesaria la compulsión de documentos por parte del Responsable Administrativo y Financiero RAF del GAL Zona Centro, será necesario concertar cita con una antelación de 48 horas mínimas por medio del tlf. 983 77 04 07.

2. Cada empresa no podrá presentar más de una solicitud de participación y, en el supuesto de ser invitada a la licitación, no podrá presentar más de una proposición, no admitiéndose la presentación de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, estén incorrectamente formuladas o contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

4. La presentación de las solicitudes de participación y, en su caso, de las proposiciones, supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 10ª. *Forma y contenido de las solicitudes de participación.*

Las solicitudes de participación se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo X y deberán presentarse en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente. En el exterior del sobre se indicará el título del sobre y la denominación del contrato en el que se solicita participar, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

En el sobre se incluirá, en hoja separada, una relación numérica de los documentos que contiene, así como la siguiente documentación:

A). SOBRE Nº 1 DE “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”.

A.1.) DOCUMENTACIÓN A APORTAR PRECEPTIVAMENTE

1. Declaración responsable. (Anexo IV)

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, conforme al modelo que figura como Anexo IV de este Pliego, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

La declaración responsable anterior deberá poner de manifiesto adicionalmente que se cumplen con los requisitos objetivos de solvencia que más abajo se especifican con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones, de conformidad con lo exigido en el artículo 162 de la LCSP.

Para el envío de información y notificaciones, los licitadores designarán en esta declaración una dirección de correo electrónico y de correo postal, en tanto se adoptan los medios previstos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

2. Integración de la solvencia con medios externos

En los casos en los que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar la anterior declaración responsable.

3. Unión temporal de empresarios

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará una declaración responsable en los términos señalados en el apartado 1.

Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP (Anexo V).

4. Sometimiento a la jurisdicción española de las empresas extranjeras

Además de la declaración responsable anterior, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5. Pertenencia a un grupo de empresas

Asimismo, se presentará declaración de que la empresa licitadora pertenece o no a un grupo de empresas y, en caso afirmativo, con relación de las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP (Anexo VI).

6. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato (Anexo VII)

Los licitadores deberán presentar compromiso, conforme al anexo VII, de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP para el caso de que se incumpla por el adjudicatario.

A.2.) REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIDOS A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 162 DE LA LCSP

Solvencia económica y financiera:

Se exige que el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea al menos dos veces el valor estimado del contrato, sin incluir IVA.

Solvencia técnica o profesional:

El requisito mínimo exigido será que en relación con los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 100% del valor estimado del contrato, sin incluir IVA.

A.3.) CUMPLIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y el resto de la documentación a la que se refieren los anteriores apartados. Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de dos días al empresario para que los corrija.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 140.4 LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La forma de acreditar los requisitos será la siguiente:

a) Capacidad de obrar

1. Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada, por funcionario habilitado para ello, o por el Responsable Administrativo y financiero del Grupo de Acción Local o por un Notario. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

3. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

4. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) Bastanteo de poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. A estos efectos los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada. La diligencia de bastanteo será expedida por el Responsable Administrativo Financiero o por un Notario y, en su defecto, por diligencia de la Abogacía del Estado o Letrado de la Junta de Castilla y León.

c) No concurrencia de una prohibición de contratar

Sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 140 de la LCSP, la prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable suscrita ante una autoridad administrativa, notario público o ante el Responsable Administrativo y Financiero.

Solvencia económica y financiera.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del

empresario se efectuará mediante la aportación de declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa (Anexo IX).

Además, el empresario deberá justificar su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Al operador económico que no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que GAL Zona Centro de Valladolid considere apropiado, como, por ejemplo, presentación de facturas expedidas y cobradas de trabajos realizados.

Solvencia técnica o profesional.

Para justificar la solvencia técnica o profesional el licitador deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados, iguales o de similar naturaleza que el objeto del contrato, según el modelo que figura como Anexo VIII. Conforme al artículo 90.1 a) LCSP se requiere que los servicios o trabajos efectuados se acrediten mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. En ambos casos a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

De igual modo, y también conforme con al artículo 90.1 b) LCSP, la solvencia técnica y profesional se podrá acreditar por medio de la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

El empresario acreditará experiencia específica en servicios al desarrollo rural mediante aportación de informes o dossier de referencias en actuaciones anteriores de su empresa.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se acudirá al CPV o a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

Se admitirá como acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional la clasificación de la empresa en Grupo L, Subgrupo 5, Categoría 2 y Grupo M, Subgrupo 2 y 5, Categoría 2.

EL GAL ZONA CENTRO DE VALLADOLID se reserva la posibilidad de, en el caso de no quedar suficientemente clara la solvencia económica y financiera y técnica o profesional con los documentos aportados, requerir a los licitadores que presenten nueva documentación complementaria.

d) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

1.- Obligaciones tributarias:

a) Mediante original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en los apartados b), e) y f) del punto 1 del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o del texto que lo sustituya, deberán presentar asimismo resolución expresa

de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Mediante certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. (Certificado de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias a efectos de contratación).

2.- Obligaciones con la Seguridad Social:

Mediante certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. (Certificado de hallarse al corriente con la obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratación)

Criterios de desempate

En caso de haberse resuelto un empate entre dos o más licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Esta documentación se deberá aportar por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

e) Adjudicación a unión temporal de empresarios:

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Los operadores económicos podrán ser excluidos del procedimiento de contratación, y en su caso exigírseles responsabilidad con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave; o, en general, si al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, ocultaran tal información o no pudieran presentar los documentos justificativos.

Cláusula 11ª. Comprobación de la documentación administrativa y selección de solicitantes.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se abrirán y examinará la documentación contenida en los sobres "1" para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de dos días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

3. Una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, se continuará el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, a los que se invitará simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en un plazo no inferior a cinco días naturales, contados desde la fecha de envío de la invitación.

4. Los sobres deberán presentarse en la Gerencia del GAL Zona Centro de Valladolid con domicilio en C/ Santa María 25, 2º Código postal 47100 de Tordesillas (Valladolid), de 10 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes. También podrán ser enviados por correo certificado en los términos indicados en la cláusula 9ª.

Cláusula 12ª. Contenido de las proposiciones.

Las empresas solicitantes que hayan sido invitadas a participar en este procedimiento deberán presentar su proposición en un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente. En el exterior del sobre se indicará el título del sobre y la denominación del contrato al que se licita, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.:

SOBRE Nº 2 DE “OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA”.

En este sobre el licitador deberá incluir la documentación que se indica a continuación:

1. La oferta técnica, que estará firmada por el licitador o su representante, incluirá la documentación relativa a la propuesta técnica desglosada por las acciones descritas y conforme con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas.

Serán objeto de exclusión las ofertas técnicas que no acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se valorarán los datos que no se acrediten debidamente.

La documentación correspondiente a la propuesta técnica deberá presentarse en papel y en soporte informático y en ella se deberá hacer constar, de forma clara, aquella información que el licitador considere confidencial a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 33ª del presente pliego. En el caso de observarse discrepancias entre la documentación en papel y la electrónica, prevalecerá la contenida en papel.

2. La oferta económica, que estará firmada por el licitador o su representante y se redactará según el modelo que figura como Anexo I del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Se formulará en euros (número y letra). Los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo (en su caso), excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente.

Si en la oferta económica hubiera discrepancias entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.

Cláusula 13ª. Examen de las proposiciones

1. Las Mesa de contratación, estará formada por el Presidente del GAL Zona Centro, su gerente y su RAF, y estará asistida para la resolución del procedimiento por el personal técnico que se estime necesario y será constituida para el examen y calificación de la documentación y proposiciones presentadas.

2. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de las proposiciones, se procederá a la apertura del sobre 2, correspondiente a la “oferta técnica y oferta económica”, y se estudiará la documentación aportada.

3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados, concediéndose el plazo de dos días naturales para la subsanación.

4. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o

inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cláusula 14ª. Negociación

1. Con el fin de que la oferta que se presente se adapte del mejor modo posible a los requisitos indicados en ambos pliegos, se llevará a cabo la negociación.

2. La negociación se realizará sobre la oferta técnica, sobre las características y condiciones técnicas de ejecución del contrato o mejoras adicionales que se propongan dentro del precio, de conformidad con lo que se desarrolla en el Pliego de prescripciones técnicas y teniendo en cuenta los criterios de valoración y adjudicación de la cláusula 15ª. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

3. La negociación se llevará a cabo por la Presidencia del Grupo de Acción Local asistido por la Gerencia del GAL Zona Centro de Valladolid y el Responsable Administrativo Financiero y, en su caso, por los técnicos que se estime oportunos.

4. Una vez finalizada la negociación, dentro del plazo que en ese momento se determine, cada licitador deberá presentar por escrito, en su caso, la nueva oferta resultante de la negociación en Gerencia del GAL Zona Centro de Valladolid con domicilio en C/ Santa maría 25, 2º Código postal 47100 de Tordesillas (Valladolid), de 10 a 14 horas, o remitirla por correo certificado en los términos expresados en la cláusula 9ª.

5. Los licitadores podrán ser requeridos para que realicen las aclaraciones necesarias sobre la documentación presentada, así como solicitarles que presenten alguna información o documentación complementaria.

Cláusula 15ª. Criterios de valoración y adjudicación.

1. Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta, tanto el importe de la oferta económica como el alcance de la propuesta técnica en relación con los requisitos especificados en el pliego de prescripciones técnicas.

2. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los siguientes:

A) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (90 PUNTOS)

OFERTA TÉCNICA. Serán objeto de valoración los siguientes aspectos, conforme a los requisitos que se exigen en la prescripción 3:

Acción 1. Diseño, montaje, desmontaje y mantenimiento de capas promocionales.	20 puntos máx.
Valoración de la definición de estructura de la carpa expositiva.	10 puntos máx.
Valoración de la definición de reparto de espacios y elementos expositivos en el interior de la carpa. .	2.5 puntos máx.
Valoración de la definición y justificación de las propuestas de ubicación de las carpas en cada localidad.	3.2 puntos máx.

Valoración de la definición de las funciones de los servicios prestados en las carpas.	1.3 puntos máx.
Valoración de la definición del equipo de sonido e imagen que se prestará en el interior de la carpa.	3.0 puntos máx.
Acción 2. Edición de material expositivo y gráfico.	13 puntos máx.
Valoración de la definición del sistema de documentación requerido para la realización del material expositivo y gráfico.	3 puntos máx.
Valoración del contenido informativo y documental del material gráfico.	5 puntos máx.
Valoración de la propuesta creativa del material expositiva.	5 puntos máx.
Acción 4. Organización de actos y eventos protocolarios, de animación y debate relacionados con el LEADER y el desarrollo rural.	11 puntos máx.
Valoración de la idoneidad de la propuesta de organización del acto de inauguración.	2 puntos máx.
Valoración de la idoneidad de la propuesta de organización del debate con los directores de los medios en cada plaza.	4,5 puntos máx.
Valoración de la idoneidad de la propuesta de organización del coloquio.	4,5 puntos máx.
Acción 5. Realización de material audiovisual.	12 puntos máx.
Valoración de la idoneidad de la propuesta del material audiovisual en relación al desarrollo del LEADER. 50 videos de proyectos.	3 puntos máx.
Valoración de la idoneidad de la propuesta del material audiovisual en relación al desarrollo del LEADER. Video de 2 minutos.	3 puntos máx.
Valoración de la idoneidad de la propuesta del material audiovisual en relación al desarrollo del LEADER. Video de 10 minutos.	3 puntos máx.
Valoración de los recursos humanos y técnicos para la realización del material audiovisual.	3 puntos máx.
Acción 6. Desarrollo de gabinete de prensa.	15 puntos máx.
Valoración de la propuesta de organización de rueda de prensa previa.	5 puntos máx.
Valoración de la propuesta de organización de la comunicación del acto de inauguración.	5 puntos máx.
Valoración de la propuesta de organización de la atención a los medios durante el desarrollo de las carpas y cobertura	5 puntos máx.

informativa.	
Acción 7. Servicio de community manager.	15 puntos máx.
Valoración de las redes sociales propuestas para el manejo del community manager.	5 puntos máx.
Valoración de la idoneidad de la propuesta de desarrollo técnico del community manager en relación al conjunto de la campaña.	5 puntos máx.
Valoración de la complementariedad del desarrollo del community manager en relación al efecto multiplicador con las RR.SS de los socios del proyecto.	5 puntos máx.
Acción 8. Coordinación. Valoración de idoneidad de la propuesta de coordinación del conjunto del proyecto y de cada una de las carpas.	4 puntos máx.
Valoración de la idoneidad de la propuesta de coordinación general con el GAL Zona Centro.	Máx. 2 puntos
Valoración de la idoneidad de la propuesta de coordinación con los GAL participantes en cada carpa. Máx. 2 puntos.	Máx. 2 puntos

La puntuación total de la oferta técnica resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios anteriores.

B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (10 PUNTOS) OFERTA ECONÓMICA

La puntuación de cada oferta económica se realizará con el siguiente criterio:

- A la oferta más económica se otorgarán 10 puntos.
- Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta económica que se valora} = 10 \times \frac{\text{oferta más económica}}{\text{oferta que se valora}}$$

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

3. La valoración de las ofertas corresponde a la Mesa de Contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.2 b) LCSP. El órgano responsable del contrato elaborará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con dichos criterios.

4. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter anormalmente bajo de las ofertas que se presenten de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Los parámetros objetivos que servirán para identificar los casos en que una oferta se debe considerar anormal serán los siguientes:

- Respecto al criterio del precio, se presumirá que la oferta incurre en baja anormal cuando la misma sea inferior al presupuesto base de negociación en más de 10 unidades porcentuales.

- Respecto al resto de criterios de adjudicación, se presumirá que la oferta

incurre en baja anormal cuando se aprecie que, considerada en su conjunto, no cumple el requisito de transmitir una unidad de mensaje entre todas las piezas creativas o no exista una relación clara del contenido de las propuestas con el objetivo de la conmemoración.

5. En cualquier caso, identificada una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, se requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado, dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si la Junta Directiva, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes antes mencionados, estimasen que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En todo caso, la Junta Directiva rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

6. La Mesa de Contratación, antes de efectuar la propuesta de mejor oferta, podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en los artículos 146.2.b) y 150.1 de la LCSP.

7. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

Cláusula 16ª. *Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.*

1. Antes de la formalización del contrato, Junta Directiva, por razones de interés público debidamente justificadas, podrán decidir no adjudicar o celebrar el contrato. También podrán desistir de la adjudicación cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el procedimiento la concurrencia de la causa.

2. En estos supuestos Junta Directiva lo notificará a los candidatos o licitadores. En la notificación a los licitadores se indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Cláusula 17ª. *Clasificación de ofertas y adjudicación.*

1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Junta Directiva, quien determinará la mejor oferta. A continuación se requerirá al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en la forma prevista en la cláusula 10ª A.3) la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 de dicho artículo; así como de haber constituido la garantía definitiva en los términos previstos en la cláusula 18ª.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. Junta Directiva u órgano delegado a estos efectos deberán adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La adjudicación se notificará a los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP y se publicará en el perfil del contratante.

Cláusula 18ª. Garantía definitiva.

1. Recibido el requerimiento al que se refiere la Cláusula 17ª, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir una garantía de un 5% del precio final que haya ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor de Asociación para el Desarrollo Endógeno de la Zona Centro de Valladolid y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en Gerencia del GAL Zona Centro de Valladolid con domicilio en C/ Santa María 25, 2º Código postal 47100 de Tordesillas (Valladolid). La constitución de la garantía se ajustará a alguno de los modelos que se indican en los Anexos II y III al presente pliego.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se registrarán por lo previsto en los artículos 109 y 111 de la LCSP.

4. La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar, sin requerir ningún reajuste, a las posibles ampliaciones del plazo justificadas por la empresa, por causas no imputables a la misma, comunicadas Gerencia del GAL Zona Centro de Valladolid con domicilio en C/ Santa María 25, 2º Código postal 47100 de Tordesillas (Valladolid) por escrito y autorizadas por el órgano de contratación de acuerdo con el apartado 2 del artículo 195 de la LCSP.

Cláusula 19ª. Formalización del contrato.

1. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Junta Directiva le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador, por el orden de sus ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 17ª.

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en Gerencia del GAL Zona Centro de Valladolid con domicilio en C/ Santa María 25, 2º Código postal

47100 de Tordesillas (Valladolid) el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

4. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

CAPÍTULO SEGUNDO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20ª. Lugar de ejecución.

Las prestaciones objeto del contrato se realizarán en las localizaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y concreciones del emanadas del responsable del contrato o sus agentes.

Condiciones especiales de ejecución del contrato.

El contratista se comprometerá a cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Consideraciones de tipo ambiental que persigan: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

2. Consideraciones de tipo social o relativas al empleo: hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Cláusula 21ª. Ejecución del contrato.

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, hubiera dado La Junta directiva o sus agentes al contratista, a través del responsable del contrato al que se refiere la cláusula 7ª.

2. Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un representante nombrado por la misma con plena disponibilidad horaria, que será el único interlocutor para la ejecución del contrato.

3. La Junta Directiva determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrán rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 22ª. Dirección y supervisión del contrato.

La Junta Directiva tendrá la facultad de supervisar la ejecución del contrato y el adjudicatario deberá facilitar el ejercicio de dicha facultad de supervisión. Asimismo, podrá dar por escrito al contratista las instrucciones que considere oportunas con el fin de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone la LCSP.

Cláusula 23ª. Riesgo y ventura.

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

2. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a las carpas.

3. Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del servicio al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Cláusula 24ª. Modificación del contrato.

En este contrato no está prevista su modificación.

Cláusula 25ª. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos ni totales, ni parcialmente por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la Junta Directiva, siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 26ª. Subcontratación.

1. Salvo lo establecido en el número siguiente, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos para la subcontratación en el artículo 215 de la LCSP, y previa autorización del órgano de contratación.

2. No pueden ser objeto de subcontratación las acciones 2, 4, 5, 6, 7 y 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, del subcontratista y acreditando respecto de éste, las condiciones de solvencia profesional o técnica, del modo previsto para el contratista principal, acotado al marco subcontratado.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 217 de la LCSP, el GAL Zona Centro de Valladolid podrá solicitar a los contratistas, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del GAL Zona Centro de Valladolid, los justificantes de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos. El incumplimiento de estas obligaciones, que se considerarán condiciones esenciales de ejecución, permitirá a la Junta Directiva la imposición de penalidades cuya cuantía será del cinco por ciento del precio de adjudicación del contrato hasta el límite del precio del subcontrato.

5. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo frente al adjudicatario, quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al GAL Zona Centro de Valladolid que será del todo ajena a las relaciones que pudieran existir entre el adjudicatario y sus subcontratistas, quienes, en ningún caso, podrán formular frente a aquél reclamación alguna derivada del subcontrato.

6. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Cláusula 27ª. Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Penalidades. Responsabilidad por daños y perjuicios.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el pliego de prescripciones técnicas y en su oferta.

2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3. El incumplimiento de las condiciones del servicio establecidas en el pliego de

prescripciones técnicas y en la oferta presentada dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del contrato y, en consecuencia, a la aplicación de las siguientes penalidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP:

a) En el supuesto de que el contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato o incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución, el órgano de contratación podrá, a propuesta del órgano responsable del contrato, imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 5 por ciento del precio del contrato. Las penalidades se harán efectivas mediante la deducción correspondiente de las cantidades que debieran abonarse al contratista o sobre la garantía, en caso de que no puedan deducirse de los pagos pendientes.

b) Si las penalidades acumuladas superan el 10 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato.

c) En todo caso, dará lugar a la imposición de penalidades el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a las que se refiere la cláusula 21ª.

4. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

5. Asimismo, podrán ser causa de resolución:

- El incumplimiento por el adjudicatario de los deberes de confidencialidad y seguridad respecto de los documentos que se le confían y de los datos que le faciliten EL GAL zona Centro o los GAL socios del proyecto de cooperación.

- La ejecución defectuosa del objeto del contrato.

- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en su oferta.

6. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

7. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar Al GAL ZONA CENTRO de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

8. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

CAPÍTULO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 28ª. *Pago del precio del contrato.*

1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. **30 % A LA FIRMA DEL CONTRATO, OTRO 30 % A LA CONCLUSIÓN DE LA TERCERA CARPA Y EL RESTO A LA ENTREGA DE LA MEMORIA FINAL DEL TRABAJO.**

Todos estos pagos se entenderán realizados a efectos de acopios y a buena cuenta quedando condicionados a la correcta certificación final de la contratación.

2. El pago final del precio se entenderá ejecutado previa acreditación de la realización de las prestaciones objeto del contrato y recepción de conformidad por la Junta Directiva y previa presentación de las correspondientes facturas y memoria final que se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Normativa del Régimen de Ayudas del Programa Leader 2014-2023.

Cláusula 29ª. *Revisión de precios.*

Durante la duración del presente contrato no se llevará a cabo ninguna revisión de precios conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

Cláusula 30ª. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

1. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran derivarse del contrato durante la vigencia del mismo.

2. Tanto en la oferta que formule el licitador como en la propuesta de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el IVA.

Cláusula 31ª. Obligaciones laborales y sociales del contratista.

1. El contratista deberá contratar el personal preciso para atender las obligaciones derivadas del contrato.

2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

3. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el GAL ZONA CENTRO DE VALLADOLID, por cuanto queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, debiendo asumir los costes correspondientes, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el GAL ZONA CENTRO DE VALLADOLID, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y contractualmente correspondan al mismo.

4. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de GAL ZONA CENTRO DE VALLADOLID ni GAL SOCIOS DEL PROYECTO.

5. El GAL Zona Centro de Valladolid se reservan el derecho a exigir la sustitución del personal por causas debidamente justificadas.

Cláusula 32ª. Deber de confidencialidad.

1. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

2. El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

3. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el

contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

Cláusula 33ª. Protección de datos de carácter personal.

1. El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

2. El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al licitador que los datos que facilite serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable EL GAL ZONA CENTRO DE VALLADOLID. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a la antedicha Gerencia del GAL ZONA CENTRO de VALLADOLID.

4. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, resultando de aplicación lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado. El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

5. En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, se estará a lo previsto en el apartado 3 de la mencionada Disposición adicional de la LCSP.

Cláusula 34ª. Normas de seguridad.

El adjudicatario y su personal quedarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad que emanen de las autoridades administrativas o de los cuerpos y fuerzas de seguridad de las administraciones o del estado.

CAPÍTULO CUARTO: PRERROGATIVAS Y RECURSOS

Cláusula 35ª. Prerrogativas y recursos.

1. La Junta Directiva del GAL Zona Centro de Valladolid ostentan en virtud de este pliego de la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostentan la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

3. Los acuerdos de la Junta Directiva son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el



plazo de un mes; o impugnarlo en el plazo de un mes ante la jurisdicción ordinaria, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en los aspectos de preparación y adjudicación en dos meses conforme con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.